

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 314^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 65^a, en jueves 9 de marzo de 1972.

Especial.

(De 12.13 a 13.29).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RICARDO FERRANDO KEUN, VICEPRESIDENTE.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	3671
II. APERTURA DE LA SESION	3671
III. TRAMITACION DE ACTAS	3671
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3671

Acusación deducida en contra del señor Ministro de Defensa Nacional. Prórroga de plazo a Comisión	3672
--	------

Liberación de impuesto a espectáculos de fútbol profesional 3673

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba los Convenios Laboral y de Seguridad Social suscritos con la República Argentina el 17 de octubre de 1971 (queda pendiente la discusión) ... 3673

A n e x o s .

DOCUMENTOS:

- 1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que modifica la ley N° 10.323, que liberó de derechos la internación de minerales de anhídrido fosfórico y abonos elaborados 3680
- 2.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que modifica el D.F.L. N° 1, de 1968, Estatuto del Personal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas 3681
- 3.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica el D.F.L. N° 1, de 1968, Estatuto del Personal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas 3683
- 4.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto que faculta al Servicio Médico Nacional de Empleados para delegar la atención de medicina preventiva en el Servicio Nacional de Salud 3683
- 5.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Sociedad Población "La Favorecedora", el predio fiscal que indica 3687
- 6.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto que deroga el artículo 4° de la ley N° 17.292, que facultó al Presidente de la República para conceder gratuitamente a la Asociación de Remo Río Maule el dominio de un terreno fiscal en Constitución 3688

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irueta Aburto, Narciso;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Sepúlveda Acuña, Adonis;
- Silva Ullea, Ramón;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 12.13, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— En nombre de Dios se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se da por aprobada el acta de la sesión 62ª, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 63ª y 64ª quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véase en el Boletín el acta aprobada).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero retira, de entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado sobre Proscripción de Armas Nucleares en América Latina.

—Se manda archivarlo.

Con los dos siguientes retira y hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la legislación que reprime el tráfico de estupefacientes.

—Queda retirada la urgencia y la nueva se califica de "simple".

Con el último hace presente la urgencia para el despacho de las observaciones formuladas al proyecto de ley que libera a los espectadores del fútbol profesional del impuesto establecido en el artículo 20 de la Ley N.º 14.171.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien rechazar, en segundo trámite constitucional, la observación formulada por el Ejecutivo al proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al procedimiento de conciliación.

—*Se manda comunicarlo a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con el segundo comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en primer trámite, respecto de las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la ley N° 10.323, que liberó de derechos la internación de minerales de anhídrido fosfórico y abonos elaborados (véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Informes.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero formulada en contra del Gobernador del departamento de Maipo señor Pedro Piña Piña.

—*Queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.*

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Asuntos de Gracia recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que beneficia, por gracia, al ex Teniente de Carabineros señor Patricio López Godoy.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el D.F.L. N° 1, de 1968, Estatuto del Personal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas (véanse en los Anexos, documentos 2 y 3).

Uno de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que faculta

al Servicio Médico Nacional de Empleados para delegar la atención de medicina preventiva en el Servicio Nacional de Salud (véase en los Anexos, documento 4).

Dos de la Comisión de Agricultura y Colonización recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Sociedad Población "La Favorecedora", el predio fiscal que indica (véase en los Anexos, documento 5), y

2) El que deroga el artículo 4° de la ley N° 17.292, que facultó al Presidente de la República para conceder gratuitamente a la Asociación de Remo Río Maule el dominio de un terreno fiscal en Constitución (véase en los Anexos, documento 6).

—*Quedan para tabla.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

El señor PABLO.— Sobre la Cuenta, pido la palabra.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

ACUSACION DEDUCIDA EN CONTRA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. PRORROGA DE PLAZO A COMISION.

El señor PABLO.— Señor Presidente, entre los asuntos sometidos al estudio de la Comisión de Legislación, figura la acusación deducida por el señor Enrique Andrade en contra del Ministro de Defensa Nacional. Con el objeto de abocarnos al conocimiento de esta materia, se citó a dicha Comisión en una oportunidad; pero el Secretario de Estado en referencia nos pidió postergar la reunión para una ocasión posterior, a la cual concurrió. En esa oportunidad, y después de escuchar al reclamante, se acordó enviar un oficio con el objeto de requerir algunos antecedentes.

Lo anterior nos ha impedido informar

dentro del plazo reglamentario —no existe plazo constitucional en este caso—, por lo cual solicito a la Mesa requerir el asentimiento de la Sala para prorrogar dicho plazo por el término de diez días, con el fin señalado.

—*Así se acuerda.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para empalmar esta sesión con la siguiente a que ha sido citada la Corporación.

Acordado.

LIBERACION DE IMPUESTO A ESPECTACULOS DE FUTBOL PROFESIONAL.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, se acaba de dar cuenta de que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de las observaciones formuladas al proyecto de ley que libera a los espectáculos del fútbol profesional del impuesto establecido en el artículo 30 de la ley N° 14.171. Esta iniciativa, principalmente, tiende a otorgar previsión a los jugadores, aspecto que constituye un anhelo largamente sentido por el gremio respectivo y cuya satisfacción se ha estado postergando por mucho tiempo.

Como el veto formulado por el Gobierno es más o menos simple y el Sindicato de Jugadores de Fútbol Profesional me ha manifestado su deseo de que el proyecto se convierta en ley antes de que se inicie la temporada oficial del presente año —repeto que establece la previsión para dichos jugadores—, solicito a la Mesa sugerir a la Comisión de Defensa, que es la que deberá conocer de esta materia, la conveniencia de informar sobre las observaciones el martes próximo, a fin de que la Sala pueda despacharlas en la sesión del miércoles siguiente.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se tendrá presente la sugestión formulada por Su Señoría, pues en este momento, por tratarse de una sesión espe-

cial, no se pueden adoptar acuerdos sobre la materia.

V. ORDEN DEL DIA.

CONVENIOS LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS CON LA REPUBLICA ARGENTINA.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En primer lugar, corresponde ocuparse, en segunda discusión, en un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba los Convenios Laboral y de Seguridad Social suscritos con la República Argentina el 17 de octubre de 1971.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite, sesión 43ª, en 28 de diciembre de 1971.

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 58ª, en 16 de febrero de 1972.

Discusión:

Sesión 62ª, en 1º de marzo de 1972.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO. — Señor Presidente, es sabido por los señores Senadores que, permanentemente, un número considerable de trabajadores chilenos, aprovechando las facilidades de frontera y las que otorga el Convenio de Turismo suscrito en 1947, ingresan a territorio argentino como seudoturistas. La gran mayoría de ellos permanece en aquel país ilegalmente, situación

que es aprovechada por muchos empleadores para contratarlos con salarios bajos, sin pagar cargas familiares, burlando imposiciones previsionales, leyes salariales y convenios colectivos de trabajo.

Lo anterior trae como consecuencia inmediata una desleal competencia a los trabajadores argentinos, quienes, por el abaratamiento de la mano de obra, son desplazados de sus eventuales ocupaciones.

El Gobierno de Chile estima que esta ilegal e injusta situación no beneficia a nadie. Más aún, considera que perjudica notablemente a las leyes salariales del país, a sus institutos previsionales, a las organizaciones sindicales cuyos convenios colectivos son burlados, y muy especialmente a los trabajadores, sean éstos chilenos o argentinos.

Por éstas y otras razones muy largas de enumerar, el Gobierno de Chile desea encontrar justa solución a este problema económico-social, para lo cual ha iniciado desde hace años ante el Gobierno de la Argentina una serie de trámites, conversaciones y cambios de notas, tendientes a obtener un convenio laboral.

Las gestiones en referencia, desde 1968, son las siguientes: el 9 de diciembre de ese año, con motivo de la presentación de nuestro Agregado Laboral, Alejandro Sepúlveda Barrera, al entonces Secretario de Trabajo señor Rubens San Sebastián, se conversó sobre el tema. A pedido del señor San Sebastián en la fecha indicada, se le hicieron llegar antecedentes y un anteproyecto elaborado en agosto de 1962.

El 30 de mayo de 1969, en nota de la fecha, el señor San Sebastián comunica "haber estudiado desde el punto de vista jurídico el anteproyecto de convenio" y que "había sido girada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto".

El 30 de mayo de 1969 se entrega una nota al ex Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, señor Juan E. Martín, con variados antecedentes, incluyendo una vez más el anteproyecto de agosto de 1962.

Termina la nota solicitando "reabrir conversaciones sobre esta materia".

El 10 de enero de 1970, en la declaración conjunta suscrita por los ex Presidentes Eduardo Frei Montalva y Juan Carlos Onganía, con motivo de la inauguración del camino internacional de Valparaíso a Mendoza, en la parte pertinente se dice: "La extensa vecindad geográfica de los países y el proceso de la integración física han favorecido el movimiento de los trabajadores temporales que se desplazan al otro país. Estos trabajadores están expuestos a problemas que ambos Gobiernos están resueltos a solucionar de manera equitativa. A este efecto, ambos Presidentes convienen en el establecimiento a breve plazo de una reglamentación adecuada para la entrada y permanencia de aquellos trabajadores en el país vecino y de un régimen que les asegure garantías laborales y previsionales acordes con los regímenes jurídicos imperantes en cada país.

"Al respecto, ambos Gobiernos intercambiarán a la mayor brevedad los proyectos para lograr los acuerdos correspondientes."

El 29 de enero de 1970, nuestro Agregado Laboral Alejandro Sepúlveda sostiene una conversación informal con el jefe del Departamento de Planes del Ministerio de Bienestar Social, señor Nicanor Saleño, quien, por encargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y del CONASE, hizo un estudio de "las condiciones de vida, situación laboral y previsional de los trabajadores chilenos en la zona sur".

El 15 de mayo de 1970 el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina entrega un Proyecto de Acuerdo Laboral.

El 21 de agosto de ese mismo año se entrega al Director General de Política del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señor Enrique Peltzer, el Contraproyecto de Convenio Laboral con Argentina que contiene las observaciones y modificaciones que a este Ministerio mereció el proyecto argentino.

En el transcurso de la entrevista, el señor Peltzer manifestó que "el tema pre-visual es de mucha preocupación, habiendo gran interés por darle una solución. La posición chilena la encuentro viable."

El 28 de agosto de 1970 nuestro Agregado Laboral entrega copia del "Contraproyecto" al Subsecretario del Trabajo, señor Nicanor Saleño.

El 20 de diciembre de 1970 se sostuvo una entrevista con el señor Manrique y se le hizo entrega de copias del proyecto argentino y del contraproyecto chileno.

Durante la misma, el señor Manrique demostró conocer en profundidad los problemas que tienen nuestros compatriotas que laboran en el sur argentino y se comprometió a entregar a la brevedad su opinión sobre nuestro contraproyecto y, a la vez, solicitar a la Cancillería la formación de técnicos que sostengan una reunión con representantes de nuestro país.

El 13 de enero de 1971, en entrevista de nuestro Agregado Laboral con el Director General Técnico y Legal del Ministerio de Bienestar Social, Carlos Alberto Pailás, se tomó conocimiento de un viaje efectuado a Río Turbio por el titular del Ministerio, el que habría estado relacionado con el tema en referencia.

El 1º de abril de 1971, con motivo de la XI Reunión de la Comisión Especial de Coordinación Chileno-Argentina celebrada en Santiago, en el Acta Final se estableció lo siguiente:

"VII. Convenio Laboral."

"La Comisión, considerando el proyecto de Convenio Laboral elaborado por Argentina, como asimismo el contraproyecto chileno, acordó promover la celebración de una reunión, a nivel técnico, entre representantes de ambos países.

"La Comisión convino, en principio, que dicha reunión técnica podría tener lugar en Buenos Aires, dentro de los próximos 60 días, fecha que será oportunamente fijada a través de los canales diplomáticos regulares."

22 de abril de 1971. Por nota N° 113 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se comunica que el Gobierno de Chile ha designado miembros representantes para la reunión a nivel técnico establecida en el Acta Final, solicitando una decisión sobre el particular.

21 de mayo de 1971. La C.G.T., representada por su Secretario General, José Rucci, y por su Secretario de Prensa y Cultura, Hugo Barrionuevo, ratifica al Embajador, don Ramón Huidobro, el ofrecimiento hecho con anterioridad al Agregado Laboral don Alejandro Sepúlveda, y expresa "todo su apoyo ante las esferas gubernativas para lograr la concertación del Convenio."

24 de julio de 1971. En la Declaración Conjunta formulada en Salta por los Presidentes de Chile y Argentina, se dice: "Reconociendo la conveniencia recíproca de determinar los derechos de los trabajadores de ambos países en el campo de la seguridad social en sus respectivos territorios en las condiciones que se ejercen, resuelven celebrar un Convenio determinando la fecha de 24 de agosto para celebrar reuniones a nivel de expertos de ambos países en la ciudad de Buenos Aires."

24 al 27 de agosto de 1971. En la ciudad de Buenos Aires celebran reuniones los expertos chilenos y argentinos. Y puedo manifestar que al término de ellas se firmaron los proyectos del Convenio Laboral y de Seguridad Social, que fueron firmados el 17 de octubre por los Presidentes Salvador Allende y Alejandro Lanusse, en la ciudad de Antofagasta.

He querido dejar constancia de que este tratado ha sido el fruto del esfuerzo de distintas Administraciones, y, al mismo tiempo, de que en esta labor han trabajado distintas personas.

Al término de mis observaciones, solicito insertar la comunicación que sobre el particular envió al Ministerio de Relaciones Exteriores el actual Embajador de Chile en Buenos Aires, quien destaca la

labor del Agregado Laboral chileno, don Alejandro Sepúlveda. Hago mención de esta persona porque se trata de un hombre de nuestras filas; de un obrero de la fundición de Huachipato que, a mi juicio, ha tenido una sensibilidad y un acierto adecuados, al desempeñarse con efectividad en todas las materias en que le cupo actuar.

Destaca también la labor de los técnicos del Gobierno, prominentes juristas chilenos, la señora Janine Miquel y el señor Luis Orlandini, abogado y asesor, respectivamente, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cree que la labor que realizaron fue bastante meritoria.

En verdad, son dos los convenios que se suscriben. Uno sobre seguridad social, y otro respecto de la situación en que quedan los trabajadores de temporada y los trabajadores temporales.

Personalmente estimo, después de los antecedentes proporcionados en la Comisión, que se ha tratado de mantener una política a nivel de esquemas internacionales, aspecto positivo desde todo punto de vista. En esta ocasión se entra en un terreno nuevo, en algo que dará ventajas en el futuro.

Creo conveniente despachar con urgencia esta legislación, con el fin de dar estabilidad a esos trabajadores, para lo cual debemos sancionar oportunamente las medidas que en el proyecto se proponen. Pero si con el andar del tiempo hubiera dificultades que salvar, pienso que encontraremos una salida adecuada.

He querido dejar constancia de mis puntos de vista favorables al despacho y aprobación del proyecto de acuerdo, ya que no estuve presente en la sesión anterior en que se trató este asunto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se insertará el documento de que hizo mención el señor Senador.

Acordado.

—*El documento cuya inserción se acuerda es el siguiente:*

“Por comunicación del 31 de agosto del 71 al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Embajador de Chile en Buenos Aires, al dar cuenta de la firma de los proyectos en una de sus partes dice “finalizados los trabajos de nuestra delegación, hago especial mención en la eficiencia, espíritu de trabajo y colaboración de nuestros expertos, señora Janine Miquel y señor Luis Orlandini, cuyos conocimientos en sus respectivas materias, causaron admiración y simpatía en sus colegas argentinos. El trabajo de ambos tuvo especial significación en la redacción y elaboración de los proyectos aludidos”.

“Agrega también que “cabe destacar también aquí la cooperación del Agregado Laboral, señor Sepúlveda, no sólo en las materias que le cupo actuar, sino también, manifestada al facilitar muchas negociaciones gracias al buen contacto personal que tiene con las autoridades argentinas que participaron en ellas”.

“El mismo Embajador, en otra comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 8 de octubre del 71, dice lo siguiente: “En unos días más debe regresar al país el Agregado Laboral. Un leve contacto con los medios de los trabajadores en esta ciudad, puede dar una idea de lo importante que ha sido para esta Embajada contar con semejante elemento. La más importante entidad civil-política de este país, muy por encima de los partidos, grupos, organizaciones, entidades, es la Confederación General del Trabajo (C.G.T.). Todos los observadores extranjeros quedan perplejos de la influencia que tiene este poderoso organismo gremial. Los contactos obtenidos por nuestro Agregado con la C.G.T. han sido de la mayor importancia para nuestra Representación en Argentina y les atribuyo gran parte del éxito en la obtención de los Convenios Laboral y de Seguridad Social que se firmarán en la próxima semana en Antofagasta, así como una parte de

la responsabilidad de haber logrado del Gobierno argentino la voluntad y decisión política para ello. En efecto, predispuso con su acción a los dirigentes de la C.G.T., lo que resultó de especial importancia. Sus vinculaciones han permitido que, desde mi llegada, haya podido establecer contacto con el Secretario General de la C.G.T., como asimismo, con otros altos e influyentes dirigentes laborales.

“Al retirarse ahora ha recibido las demostraciones de Ministros, funcionarios, dirigentes gremiales y deportivos, que me han testimoniado el aprecio por su persona y lo que sienten su alejamiento.

“Debemos, pues, estar muy satisfechos de haber tenido aquí un Agregado Laboral y de que el señor Alejandro Sepúlveda haya logrado conquistar un lugar tan destacado en estos importantes medios de influencia en la marcha del país.”

El señor RODRIGUEZ.— A mi juicio, ha hecho bien el Honorable señor Pablo al hacer un recuerdo histórico de los esfuerzos efectuados para resolver el problema fundamental de los chilenos que residen en Argentina.

Debo agradecer ahora al Honorable señor Silva Ulloa que durante mi ausencia recordara las diversas instancias que realicé, cuando era Senador por esas provincias, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, ante nuestra Embajada en Buenos Aires y ante la propia representación argentina, para llegar a un acuerdo que solucionara realmente la situación de casi ya medio millón de chilenos que laboran en Argentina y que, por razones de la estructura económica de nuestro país, debieron emigrar —falta de trabajo en su propia patria— para obtener la fuente de ingresos que nuestra sociedad en el pasado les negó.

En mi opinión, en el proyecto se precisan muy bien las cláusulas del convenio, que, como recordaba el Honorable señor Pablo, se refieren a dos puntos. Una, de

carácter laboral, y otra, relativa a la seguridad social de esos trabajadores.

En verdad, Chile y Argentina se están limitando a concretar antiguas buenas recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo. Tales propósitos tuvieron primero su expresión en Buenos Aires, en la Reunión Interamericana de la Oficina Internacional del Trabajo, lo que después fue ratificado unánimemente por la Organización Mundial de la O.I.T.

Vale la pena recordar que este problema de miles y miles de trabajadores, fundamentalmente de los braceros, constituye un caso típico de los países en subdesarrollo, que ante la ausencia de fuentes de trabajo, de desarrollo económico dinámico, deben promover incluso las emigraciones de importantes sectores de trabajadores. Ocurre en Europa con países de menor desarrollo, como España, Portugal y la propia Italia, donde su mano de obra emigra a naciones de más alta industrialización de ese continente. Sucede también entre México y Estados Unidos y —casi está de más decirlo— entre Puerto Rico y el país del Norte. Y acontece también en Bolivia respecto de Chile y de nuestro país con Argentina.

Esta resolución, que culmina bajo la Presidencia de Salvador Allende en la entrevista celebrada en Salta, como lo recordaba el Honorable señor Pablo, es producto de un largo proceso, del esfuerzo de las organizaciones populares y de los propios trabajadores, particularmente de los de la Patagonia chilena y argentina, por lograr este acuerdo fundamental.

Estoy pensando en los trabajadores del mineral de Río Turbio, por ejemplo, al otro lado de Puerto Natales, vinculados estrechamente a sus respectivos núcleos familiares y a su patria, ya que trabajan a pocos kilómetros de Chile, en las minas de carbón mencionadas. Se trata de asalariados que regresan todos los fines de semana a su hogar; que movilizan sus ingresos en Puerto Natales; que nunca se han desligado de su condición de chile-

nos, y que están firmemente enraizados a nuestra nacionalidad.

Por eso celebro este convenio, que favorecerá a miles y miles de compatriotas que se encuentran en la República Argentina; y aun cuando indudablemente no se alcanzan todos los objetivos planteados por las organizaciones populares, constituye un paso importantísimo. Sin desconocer los esfuerzos de Administraciones anteriores —lo cual recordó el Honorable señor Pablo—, lo cierto es que este proceso, que culmina bajo el Gobierno de la Unidad Popular y por iniciativa del compañero Presidente de la República —incluso cuando era Senador por las provincias australes—, rubrica la posibilidad de llegar a acuerdos concretos de beneficio recíproco, dentro del pluralismo político internacional que practica nuestro Gobierno, particularmente en América Latina.

Por tales razones, los Senadores socialistas daremos nuestros votos favorables a la aprobación del convenio pactado entre Argentina y Chile.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—A continuación está inscrito el Honorable señor Ochagavía, quien ha solicitado sesión secreta para emitir sus observaciones.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

El señor LORCA.—¿Por qué no continuamos el debate en sesión pública y que se constituya la Sala en sesión secreta después de que hablemos algunos Senadores?

El señor RODRIGUEZ.—Que se reserve para el final el Honorable señor Ochagavía.

El señor GARCIA.—La verdad es que hay algunos colegas que desean hablar en sesión secreta.

El señor OCHAGAVIA.—Lo que ocurre es que estoy inscrito a continuación del Honorable señor Rodríguez y deseo entregar en sesión secreta algunos antecedentes.

El señor FERRANDO (Vicepresiden-

te).—Si le parece a la Sala, se constituirá la Sala en sesión secreta.

El señor PALMA.—No, señor Presidente. Por ahora no.

El señor LORCA.—Por ahora, no hay acuerdo.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Ochagavía.

El señor OCHAGAVIA. — Lamento profundamente la posición de los señores Senadores que no han permitido a un colega representante de la zona más interesada en el convenio, hablar en sesión secreta sobre este asunto. Quería exponer al Senado algunos aspectos que inquietan a los trabajadores que en estos momentos laboran en la vecina República Argentina.

Ha sido tradicional en esta Corporación que cuando algún señor Senador desea entregar antecedentes que considera de interés que conozca el Senado...

El señor MIRANDA.—¿Me permite, Honorable colega?

No es ése el problema. La verdad es que ha habido oposición de algunos Senadores para que de inmediato se constituya la Sala en sesión secreta, pero sin perjuicio de dar el acuerdo al final, a fin de conocer los antecedentes que Su Señoría desee proporcionar. O sea, no hubo una negativa en términos absolutos, sino el propósito de algunos Honorables colegas de plantear previamente su pensamiento en sesión pública.

El señor RODRIGUEZ.—Yo sugerí que el Honorable señor Ochagavía hablara al final.

El señor MIRANDA.—Por eso, el Honorable señor Rodríguez propuso que al final se constituyera la Sala en sesión secreta.

El señor OCHAGAVIA.—La verdad es que los antecedentes que daré pueden ser interesantes en un debate. Los demás sectores han entregado su opinión, y lo más lógico sería escuchar primero a quienes no desean hablar en sesión pública.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor PABLO.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor OCHAGAVIA. — Con todo gusto.

El señor PABLO.—Si el Honorable colega estima necesario entregar algunos antecedentes que, a su juicio, deben mantenerse en sigilo, podríamos constituir por cinco minutos la Sala en sesión secreta, y con posterioridad hablar en sesión pública otros señores Senadores. O sea, escuchemos primero a Su Señoría, y a lo mejor se puede rebatir su planteamiento.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Vuelvo a solicitar el acuerdo del Senado para constituir la Sala en sesión secreta.

Si le parece a la Sala, así se procederá. Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 12.38.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 13.27.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Continúa la sesión pública.

Tiene la palabra el Honorable señor Palma.

El señor PABLO.—Solicito que se prorrogue por media hora esta sesión.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor PALMA. — Tenía entendido que se prorrogaría.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—No hubo acuerdo, señor Senador.

El señor SILVA ULLOA.—Ruego a la Mesa solicitar el acuerdo de la Sala en tal sentido.

El señor LUENGO.—Esta sesión puede ser prorrogada hasta por una hora.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Palma.

El señor PALMA. — En realidad, yo querría referirme a algunos aspectos importantes relacionados con el proyecto, pero, como es natural, lo haré si la sesión se prorroga por algunos minutos, porque, en caso contrario, no alcanzaré a expresar algunas ideas que seguramente interesarían a todos los señores Senadores.

Por eso, solicito prorrogar la sesión por un cuarto de hora.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Doy mi aquiescencia para un cuarto de hora.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por ese lapso?

El señor OCHAGAVIA. — No hay acuerdo.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor LUENGO.—Por lo demás, en un cuarto de hora no podríamos terminar la discusión del proyecto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Faltan dos minutos para el término de la sesión. Si el Honorable señor Palma no hace uso de la palabra, queda pendiente...

El señor MORALES ADRIASOLA.—¿En consecuencia, va a continuar el debate sobre los convenios?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Continuará en la próxima sesión.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 13.29.*

Dr. Raúl Valenzuela García
Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

DOCUMENTOS:

1

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 10.323, QUE LIBERO DE DERECHOS LA INTERNACION DE MINERALES DE ANHIDRIDO FOSFORICO Y ABONOS ELABORADOS.

Santiago, 7 de marzo de 1972.

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que libera de derechos e impuestos la importación de minerales de anhídrido fosfórico y de abonos que efectúe el Banco del Estado de Chile.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza H.—Raúl Guerrero G.*

Texto de las observaciones del Ejecutivo

Santiago, 17 de diciembre de 1971.

Por oficio N° 1444, de 24 de noviembre de 1971, el señor Presidente me ha comunicado, aprobado por el Congreso, el proyecto de ley que libera la importación de minerales de anhídrido fosfórico y de abonos elaborados que efectúe el Banco del Estado de Chile.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 531 de la Constitución Política del Estado, cúmpleme devolver a Ud. el citado proyecto con las observaciones que me merece:

Artículo 2°

Agregar en su inciso primero, a continuación de un punto seguido, la siguiente frase: "El decreto respectivo deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda".

Suprimir su inciso segundo.

Se insiste en la exigencia de que los decretos de liberación de derechos de Aduana lleven la firma del Ministro de Hacienda, en atención a que a dicho Ministerio le corresponde velar por los ingresos fiscales y de él depende el Servicio de Aduanas.

La supresión del inciso segundo de este artículo obedece a que la potestad reglamentaria del Presidente de la República está ya determinada en la Constitución Política del Estado, por lo que parece innecesario hacerlo en una ley.

Artículo 5°

Suprimirlo.

La existencia de este artículo no tiene justificación, ya que en la actualidad existe un organismo técnico, la Oficina de Planificación Agrícola (ODEPA), que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Reforma Agraria fija el precio de venta de los fertilizantes, realizando un estudio anual en base a planillas de costo y demás antecedentes que le proporciona el Banco del Estado, con lo cual se cumple la finalidad tenida en vista por el legislador de controlar el precio de estos insumos.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): *Salvador Allende G.—Américo Zorrilla Rojas.*

2

INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL
RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL
D.F.L. N° 1, DE 1968, ESTATUTO DEL PERSONAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con urgencia calificada de "simple", que modifica el D.F.L. N° 1, de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

A la sesión en que estudiamos este asunto asistió el señor Subsecretario de Marina, don Jorge Domínguez.

1.—*Antecedentes.*

Representa un problema para la Armada Nacional la falta de personal de que adolece la Planta de Oficiales, la cual se ha mantenido casi inalterable desde fines de la Segunda Guerra Mundial y que respondía a las necesidades que tenía la Institución a esa fecha.

Lamentablemente el D.F.L. N° 1, de la Subsecretaría de Guerra, de 1968 —texto legal que modifica el proyecto en informe—, no solucionó la cuestión planteada. En efecto, él aumentó la citada Planta en dos Oficiales Generales, en circunstancias que las necesidades de la época requerían un aumento sustancial de ésta.

Ultimamente se ha agudizado aún más el problema, dado que el progreso científico y tecnológico se ha hecho palpable en nuestras unidades a flote, las cuales, al ser renovadas con barcos dotados de complejos mecanismos, han requerido para su correcta operación de un mayor número de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales.

En la misma proporción es la demanda de Oficiales en nuestras reparticiones terrestres, que han debido aumentar su sincronización y efectivo apoyo logístico que requiere una flota moderna.

Por otra parte, la creación de nuevas armas y la modernización de los equipos de infantería de marina también han demandado un mayor número de Oficiales.

Lo anterior, sin considerar el personal que debe dedicarse a labores

que, aunque relacionadas con la Armada, representan obligaciones que no dicen relación directa con la misión que le es propia a ésta, como son las comisiones en ASMAR, el apoyo a la señalización marítima, etc.

La presente iniciativa, modificando el citado D.F.L. N° 1, de 1968, aborda el problema planteado mediante un aumento de las Plantas de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros y de Infantería de Marina, a través de un sistema que permite que las nuevas plazas sean llenadas por parcialidades anuales, en un lapso de cinco años que se inicia en 1972.

2.—Aprobación en general y particular.

Con el mérito de los antecedentes expuestos, vuestra Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de ley en informe. Asimismo, también por unanimidad, aprobó en los términos en que fueron formulados los dos artículos de que consta, los cuales analizaremos enseguida.

El artículo 1º, de acuerdo con el predicamento explicado, consulta la creación de plazas de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales y de Oficiales de Infantería de Marina.

En lo que concierne a los dos primeros, principia creando para 1972 30 plazas, entre Teniente 1º y Tenientes 2º, para terminar en 1976 con un total de 250 nuevas plazas desde Capitanes de Navío a Tenientes 2º.

Por lo que toca a Oficiales de Infantería de Marina, sólo se crean plazas en el grado de Teniente 2º. En 1976 se llegará a un total de 18 de estos Oficiales.

La letra b) de este mismo artículo 1º consigna un precepto en virtud del cual cuando no se cuente con un Vicealmirante Ingeniero Naval en ejercicio podrán existir dos Contralmirantes Ingenieros Navales.

Nos explicamos. Según la ley actual el número de Oficiales Generales Ingenieros no podrá exceder de un Vicealmirante y un Contralmirante.

Pues bien, muchas veces sucede que no procede designar para el cargo de Vicealmirante en esta especialidad al Contralmirante al que le correspondería, en razón de que éste no cumple los requisitos para el ascenso, aunque las necesidades del servicio lo requieran.

Tal anomalía es resuelta por la agregación que consulta el precepto en estudio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, el mayor gasto que importarán los aumentos de plazas se financiará con cargo a los recursos que para estos efectos contemple anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación para la Subsecretaría de Marina.

El costo del presente proyecto de ley durante el año 1972 asciende a \$ 1.336.000.

El señor Subsecretario de Marina, respondiendo a una pregunta del señor Senador señor Carrera, manifestó que tal parte vale decir el proyecto de ley en estudio en el presente año, está financiado con los recursos que para este efecto se asigna en la Ley de Presupuestos de la Nación para la Subsecretaría de Marina. En cuanto a las remuneraciones de los Oficiales Generales Ingenieros Navales, éstas se financian con los recursos que para este efecto se asigna en la Ley de Presupuestos de la Nación para la Subsecretaría de Marina.

en dicha iniciativa de ley contenga una aseveración en sentido contrario.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, en consecuencia, os propone, unánimemente, que aprobéis el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos en que viene concebido.

Sala de la Comisión, a 23 de febrero de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carmona (Presidente), Aguirre, Foncea y Valente.

(Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

3

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL D.F.L. N° 1, DE 1968, SOBRE ESTATUTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Honorable Senado:

Esta iniciativa de ley aumenta, escalonadamente en el plazo de cinco años, en 250 plazas la Planta de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales y en 18 la de Oficiales de Infantería de Marina —todos de la Armada Nacional—, lo que representa, conforme se expresa en el informe de la Honorable Comisión de Defensa Nacional, un mayor gasto para el curso del presente año de E° 1.396.000, con un costo total al final de su aplicación de E° 13.757.891 (cifras expresadas en escudos correspondientes al año 1971).

Según lo dispone el Mensaje que dio origen a este proyecto de ley, el gasto que éste demande durante el presente año se encuentra ya consultado en los ítem respectivos del Presupuesto de Gastos de la Subsecretaría de Marina vigente para 1972, y en lo sucesivo el mayor gasto que se produzca se consultará anualmente en la misma Ley de Presupuestos.

La Comisión de Hacienda aprobó, por unanimidad, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sin modificaciones, razón por la cual os recomendamos adoptar igual resolución.

Sala de la Comisión, a 7 de marzo de 1972.

Acordado en sesión celebrada el día 3 del presente, con asistencia de los Honorables Senadores señores Palma (Presidente), Aguirre, García y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

4

INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE FACULTA AL SERVICIO MEDICO NACIONAL DE EMPLEADOS PARA PREVENIR LA ATENCION DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

ca del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el D.F.L. N° 286, de 1960, Orgánico del Servicio Médico Nacional de Empleados, en el sentido de facultarlo para delegar en el Servicio Nacional de Salud, en las condiciones que indica, la atención de Medicina Preventiva.

A las sesiones en que se consideró esta materia concurrieron, además de los miembros de vuestra Comisión, el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Juan Carlos Concha; el señor Director General del Servicio Nacional, Dr. Sergio Infante; el Dr. Mario Gutiérrez, Director Subrogante del mismo Servicio; la Fiscal del Servicio Médico Nacional de Empleados, señorita María Cristina Cruz; el Abogado del mismo Servicio, señor Raúl Vera; los Doctores Iván Insunza y Eduardo Strube, Jefe del Departamento Médico e Inspector General, respectivamente, del Servicio Médico Nacional de Empleados; el Presidente Subrogante y Secretario General del Colegio Médico de Chile, Doctores Rubén Acuña y Edgardo Cruz, respectivamente, y el Presidente y Vicepresidente de la Asociación de Empleados del Servicio Médico Nacional de Empleados, señores Orlando Quezada y Jaime Acosta, respectivamente.

La Ley N° 6.174, de 9 de febrero de 1938, dispuso que las instituciones de previsión establecieran servicios de medicina preventiva, con el fin de vigilar periódicamente el estado de salud de sus imponentes y de adoptar las medidas tendientes a descubrir en forma precoz el desarrollo de ciertas enfermedades crónicas y de otras derivadas del trabajo. La aplicación de la ley da origen al llamado "reposo preventivo" y al goce, por parte del empleado u obrero, de un subsidio equivalente al total de su sueldo o salario.

A su vez, el D.F.L. N° 286, de 1960, texto refundido y actualizado de la Ley Orgánica del Servicio Médico Nacional de Empleados, confió en forma exclusiva a dicho Servicio la atención de medicina preventiva de todas las instituciones de previsión que enumera, taxativamente, su artículo 2°, sin perjuicio de las atenciones y prestaciones de medicina curativa que también le corresponden.

El proyecto de ley en informe tiene por objeto facultar al Servicio Médico Nacional de Empleados para delegar la atención de medicina preventiva en el Servicio Nacional de Salud, en forma exclusiva, mediante convenios aprobados por la Superintendencia de Seguridad Social.

Se funda el proyecto en la urgente necesidad de ampliar las posibilidades de atención del SERMENA, que en la actualidad presenta un fuerte déficit al respecto. Según los antecedentes del proyecto y otros dados a conocer en el curso de su estudio, la masa de imponentes que debería atender el Servicio es superior a 500.000 personas. Sin embargo, anualmente no atiende sino 100.000 consultas, aproximadamente, y no excede de 5.000 el número de casos en que se comprueba la necesidad del reposo preventivo. En otras palabras, el SERMENA estaría alcanzando apenas al 20% de la cobertura de medicina preventiva que por ley le corresponde.

Varios factores influyen en la producción de este resultado. El Servicio sólo posee a lo largo del país, generalmente en las ciudades de ma-

yor población, 14 servicios regionales, 18 equipos médicos, 26 delegaciones médicas, 3 servicios periféricos y 3 sanatorios. Aunque su Planta tiene 800 horas médicas, sólo están cubiertas 500, a cargo de apenas 200 médicos cuyo horario promedio de trabajo diario no alcanza a las tres horas.

En estas condiciones, es usual que no pueda atender a imponentes de sectores urbanos o rústicos de carácter rural, y que en los centros de mayor concentración demográfica, las características que impone a la atención la demanda masiva de servicios, desalienta la concurrencia de muchísimas personas que debieran ser atendidas. Por otra parte, se comprueba en Chile desde hace varios años una modificación de la estructura de la morbilidad, en el sentido de que el tipo de enfermedades que comienza a hacerse más frecuentes es el de aquel propio de los países desarrollados, para cuyo diagnóstico y tratamiento el SERMENA no está aún humana ni técnicamente preparado.

Resulta urgente, en consecuencia, para prevenir una crisis, expandir las posibilidades del SERMENA, tanto desde el punto de vista territorial como patológico, en materia de atención de medicina preventiva.

En este sentido, el Servicio Nacional de Salud, que posee una infraestructura que alcanza a todo el territorio nacional y que tiene una Planta médica más completa y mejores equipos técnicos, constituye un necesario coadyuvante de la labor del SERMENA.

La Comisión, que haciéndose cargo de la gravedad de los hechos señalados, aprobó unánimemente en general el proyecto, escuchó también las importantes observaciones formuladas por algunos de los personeros que concurrieron a sus sesiones.

Los representantes del Colegio Médico de Chile, junto con anticipar que el proyecto les parecía conveniente, por cuanto calza dentro de su política de pleno y coordinado aprovechamiento de todos los recursos médicos del país, objetaron que la delegación que se autoriza hacer al SERMENA juegue sólo en favor del Servicio Nacional de Salud. A su juicio, no habría inconveniente para que también pudiese hacerse en Servicios Médicos de otras instituciones públicas, como las Fuerzas Armadas y las Universidades. Debatiendo sobre el particular, vuestra Comisión concordó con los representantes del Ejecutivo en que no resultaba conveniente restringir la delegación en los términos que lo hace el proyecto de la Honorable Cámara; pero que tampoco convenía extenderla a Servicios de salud de instituciones o empresas del sector privado, por la naturaleza misma de la prestación médica de que se trata. De acuerdo con ello, os proponemos más adelante la modificación respectiva.

Los representantes de la Asociación de Funcionarios del SERMENA, insistiendo en una idea que ya había sido parcialmente considerada por la Comisión, opinaron que la delegación debía limitarse sólo a aquellos lugares o ciudades en que el SERMENA no tenga dependencias, o teniéndolas, no posea los servicios o equipos médicos indispensables para una adecuada atención. Esta idea también fue acogida en sus líneas generales.

El representante del Servicio Nacional de Salud hizo presente que carecería de eficacia si no se proveía en forma adecuada al financiamiento de los gastos en que los servicios delegados incurrirían con ocasión de los convenios de prestación de servicios en medicina preventiva.

A este respecto, se aclaró que cada convenio deberá estipular la forma y cuantía de los recursos que, con cargo a los propios, deberá traspasar o pagar el SERMENA al servicio con el cual convenga delegar la atención de medicina preventiva.

En la discusión particular del proyecto, vuestra Comisión, por unanimidad, acordó el rechazo del artículo 1º, que elimina el carácter exclusivo que, con relación a determinadas instituciones de previsión, tiene el SERMENA como dador de la atención de medicina preventiva. Al proceder de esta forma, estimó vuestra Comisión que la circunstancia de que se faculte al mencionado servicio para delegar, en determinada forma y condiciones, esa atención, no le quita el carácter de dador exclusivo de ella. Por el contrario, la delegación se hace posible porque sigue considerándose al Servicio Médico Nacional de Empleados como titular único de esa función, y la delegación que discrecionalmente podrá hacer no le priva de su derecho a recuperarla cuando estime conveniente. A este respecto, le pareció necesario a la Comisión introducir normas acerca del control que siempre tendrá el SERMENA sobre la institución que se desempeñe en lugar suyo.

Los artículos 2º y 3º fueron refundidos en uno solo, que contempla las ideas a que hemos venido refiriéndonos en el texto de este informe.

En mérito de las razones expuestas, tenemos a honra proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha sido rechazado.

Artículos 2º y 3º

Han sido sustituidos por el siguiente, que pasa a ser artículo único:
“Artículo único.—Agréganse los siguientes incisos al artículo 2º del D.F.L. Nº 286, de 6 de abril de 1960:

“Sin embargo, en aquellos lugares en que el Servicio Médico Nacional de Empleados no disponga de las reparticiones médicas adecuadas, podrá delegar la atención de medicina preventiva, total o parcialmente y con cargo a sus propios recursos, en el Servicio Nacional de Salud o en los servicios de salud de instituciones del sector público o de Universidades del Estado o reconocidas por éste. Esta delegación se hará mediante convenios, que establecerán la manera en que el Servicio Médico Nacional de Empleados fiscalizará el cumplimiento de la función delegada por la institución delegataria, y que deberán ser aprobados por la Superintendencia de Seguridad Social.

Las certificaciones que otorguen los servicios de salud con los cuales se suscriban los convenios a que se refiere el inciso anterior, tendrán plena validez para todos los efectos en que leyes o reglamentos exijan haber cumplido con las disposiciones de la ley sobre Medicina Preventiva.””.

Sala de la Comisión, a 6 de marzo de 1972.

Acordado en sesiones de fechas 17 y 22 de febrero y 1º de marzo de

1972, con asistencia de los Honorables Senadores señores Valenzuela (Presidente), Juliet, Noemi y Olguín y de la Honorable Senadora señora M. E. Carrera.

(Fdo.): *Jorge Tapia Valdés*, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA TRANSFERIR GRATUITAMENTE A LA "SOCIEDAD POBLACION LA FAVORECEDORA" UN PREDIO FISCAL UBICADO EN ANTOFAGASTA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene a honra informaros el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, iniciado en Mensaje y con urgencia calificada de "simple", que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la corporación denominada "Sociedad Población La Favorecedora", un predio fiscal ubicado en Antofagasta, que tiene una superficie de 450 metros cuadrados, con el objeto de que los destine a algunos de los fines señalados en sus estatutos.

La referida Sociedad, institución de carácter mutualista y con personalidad jurídica otorgada por decreto del Ministerio de Justicia N° 3.965, de 29 de septiembre de 1944, obtuvo que, desde el 1° de enero de 1946, se le concediera en arrendamiento el predio fiscal mencionado.

En dicho inmueble, que corresponde a los sitios N°s. 7 y 8 de la manzana "C" de la Población La Favorecedora de Antofagasta, construyó su sede social, en lo que invirtió alrededor de E° 4.000. Además, en este local, de acuerdo a lo expresado en el Mensaje, tiene en funcionamiento una escuela para analfabetos y una biblioteca popular, un taller de modas y una peluquería, que prestan sus servicios a la comunidad sin lucro alguno para la Corporación.

El proyecto de ley en informe, en su artículo 1º, autoriza la transferencia gratuita del inmueble que ocupa, el que se individualiza debidamente, para que la "Sociedad Población La Favorecedora" pueda incrementar las inversiones hechas en él y continúe su labor de beneficio colectivo en la Población donde funciona.

El artículo 2º señala el destino que debe darse al inmueble objeto de la donación, establece la prohibición de enajenar antes de 15 años contados desde la inscripción del dominio y prescribe que la contravención a estas normas dejará sin efecto la transferencia, volviendo el terreno al dominio del Fisco.

La unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión dio su aprobación, en general y en particular, a la iniciativa legal en estudio, en los mismos términos en que está concebido el proyecto y, por tanto, os recomienda adoptar también igual pronunciamiento.

Sala de la Comisión, a 2 de marzo de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ferrando (Presidente), Fuentealba y Montes.

(Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez*, Secretario.

6

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE DEROGA EL ARTICULO 4º DE LA LEY Nº 17.292, QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA CONCEDER GRATUITAMENTE A LA ASOCIACION DE REMO "RIO MAULE" EL DOMINIO DE UN TERRENO FISCAL EN CONSTITUCION.

Honorable Senado:

El proyecto de la ley en informe, iniciado en Mensaje y con urgencia calificada de "simple", deroga el artículo 4º de la ley Nº 17.292, de 24 de febrero de 1970, que autoriza al Presidente de la República para conceder gratuitamente, a la institución deportiva denominada Asociación de Remo "Río Maule", el dominio de un terreno fiscal ubicado en Constitución, que tiene una superficie aproximada de 2.641 metros cuadrados, con el objeto de que lo destine exclusivamente a sus fines propios.

Lamentablemente, no ha sido posible efectuar esta transferencia porque el aludido terreno fiscal, según se expresa en el Mensaje, estaba destinado por Decreto Supremo Nº 50, de 16 de enero de 1950, del Ministerio de Tierras y Colonización, al Cuerpo de Carabineros de Chile, institución que ha hecho construcciones en él por una valor superior a los cien mil escudos y que los necesita para el cumplimiento de sus funciones.

Atendidos estos fundamentos, la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión aprobó, en general y en particular, el proyecto de ley en informe, que consta de un artículo único, en los mismos términos en que está redactado y os recomienda adoptar igual decisión.

Sala de la Comisión, a 2 de marzo de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ferrando (Presidente), Fuentealba y Montes.

(Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez*, Secretario.